



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2.006.

En Grazales (Cádiz) a once de Octubre del año dos mil seis.

Siendo las veinte horas y cuatro minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/las Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. FRANCISCA CALLE CHACÓN (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE (IULV-CA)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA (PA)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Septiembre de 2.006.

El *Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle*, manifiesta que se abstiene porque no estuvo presente en dicho Pleno.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por diez (10) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Andalucista y con la abstención de D. José Sánchez del Valle (Grupo Municipal de Izquierda Unida)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Septiembre de 2.006.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS Nº 473/2006 QUE SE SIGUEN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE UBRIQUE, EN CALIDAD DE ACUSACIÓN PARTICULAR.

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la personación del Ayuntamiento en las Diligencias Previas nº: 473/2006 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ubrique en calidad de Acusación Particular, y que textualmente dice lo siguiente:

“Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en resolución de 23 de mayo de 2006 (Decreto nº: 171/2006), de la que se dio cuenta al Pleno en la misma fecha, trasladó a la Fiscalía las manifestaciones realizadas por varias personas relacionadas con el sector de la construcción, en las que se pusieron en conocimiento del Ayuntamiento presuntas irregularidades cometidas por el que fue Arquitecto Técnico Municipal hasta esa fecha.

A la vista de tales manifestaciones, el Ministerio Fiscal formuló denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Ubrique, que procedió a la incoación de las Diligencias Previas 473/2006, en las que se han producido actuaciones, de las que hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación, que denotan la existencia de indicios racionales de la comisión de actos delictivos, no sólo por el denunciado, sino por alguno o algunos de los denunciantes.

Por ello, considero conveniente para los intereses del Ayuntamiento la personación como acusación particular en las mencionadas diligencias, con el fin de obtener información cierta de los hechos que en las mismas se investigan y que afectan directamente a la actividad municipal, poder aportar cuantas pruebas estén a disposición de la Corporación y colaborar con el Ministerio Fiscal y la Administración de Justicia en el esclarecimiento de los hechos y la depuración de las responsabilidades que resulten de la instrucción.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2. j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- **PRIMERO.-** Ejercitar la acción penal en las Diligencias Previas 473/2006 que se siguen en el Juzgado de Instrucción de Ubrique, actuando como acusación particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- **SEGUNDO.-** Solicitar de la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo de lo dispuesto en los artículos 36.1.b) de la Ley 7/1985, antes citada, y 11.c) de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que los Letrados de sus servicios jurídicos ejerzan la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento en el expresado procedimiento y en todos los que del mismo se deriven.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El *Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba*, manifiesta que esto del urbanismo ha sido un problema bastante importante aquí en Grazalema y que ellos no se sienten culpables de ello y que si hay algún culpable es el grupo político que actualmente gobierna y que en el último pleno que se celebró en Benamahoma solicitó que la Concejala de Urbanismo dimitiera aunque después algún miembro político a su salida dijo algunas palabras que se escucharon por varias personas y que fue que “no dimitía porque no le salía de ...” y que no va a repetir porque tiene más educación que algunos. Añade que vuelve a repetir que debería dimitir la Concejala de Urbanismo y también la Alcaldesa por haber llegado este asunto tan lejos y que la torpeza viene desde el anterior mandato, ya que fue el Alcalde de entonces quien contrató a este señor Arquitecto Técnico o perito y que se cometieron bastantes errores y gravísimos como que se dejara derrumbar una vivienda en dichos terrenos el 16 de febrero cuando se concede un permiso de derrumbe el 24 de agosto, desde el 16 de febrero al 24 de agosto han pasado días y con las consecuencias que están latentes constantemente

tanto en prensa, radio e incluso en la televisión, comparando a Grazalema con Marbella y no se pueden comparar, pero lo que si es verdad es que se han cometido bastantes fallos técnicos desde hace mucho tiempo y no se han tomado medidas, y que han tomado medidas cuando alguna persona le ha parecido conveniente por ideología política o porque le ha parecido bien en ese momento de tomar unas medidas de decir esta obra no sigue y esta obra si sigue, y no se sabe qué es lo que oculta el Equipo de Gobierno porque no informa apenas de nada y sólo está informado por la prensa y por fuera del Ayuntamiento. La Sra. Alcaldesa se ampara en el secreto de sumario y esto ya ha pasado, y que incluso a la oposición no se le informa para nada. No ha estado sólo implicado el Técnico municipal sino también personas del anterior Equipo de Gobierno en el cual Ud. como Concejala y miembro de él también estaba presente, por tanto, le implica también a Ud. en mayor medida que a ninguno y pedimos que dimita tanto la Concejala de Urbanismo como la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, responde que de paso ya que pide tantas dimisiones también puede dimitir Ud. por incompetente como Concejala en la oposición que es Ud. en toda regla pero de eso ya podemos hablar en otro momento, tranquilo que ni la Concejala ni la Alcaldesa van a dimitir y que ha hablado de todo menos de lo que tiene que hablar y no cuente toda su película para deleitarnos una vez al año cuando viene Ud. a los Plenos, y preocúpese más de hacer labor de oposición y defender los intereses de Grazalema, y cuando Ud. pida la información se le dará y cuando haga los trabajos que tiene que hacer tendrá legitimidad para criticar a los que están gobernando y no tiene peso nada de lo que está criticando.

La Sra. Concejala de Urbanismo, D^a. *Ana María Ramírez Fernández*, manifiesta al Sr. Concejala del Grupo Municipal Andalucista que lo que ha dicho referente a lo que ocurrió cuando finalizó el Pleno de Benamahoma tiene que traer las pruebas porque de su boca no ha salido esa expresión y que cuando alguien dice algo que sea consecuente con lo que dice y si me dice que se ha confundido se lo respeto y no ha pasado nada pero Ud. no me conoce lo suficientemente porque ese no es mi estilo y jamás diría esa palabra.

El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. *Francisco Gálvez Barba*, manifiesta que él no ha dicho que haya sido ella.

El Sr. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. *José Sánchez del Valle*, manifiesta que esto no lo tiene muy claro ya que a los tres días de haber pasado esto se tenía que haber llevado esta propuesta al Pleno. Añade que están de acuerdo en que los hechos se deben de aclarar y se va a apoyar la propuesta pero que esto se debería haber hecho rápido y se ha demorado un poco.

El Secretario de la Corporación, a instancias de la Alcaldía, explica la propuesta señalando que el levantamiento del secreto de sumario ha sido reciente, hace pocos días, y el letrado de la Diputación ha considerado que ahora es el momento oportuno para personarse el Ayuntamiento como acusación particular, en virtud de los acontecimientos y de las actuaciones e investigaciones que se han realizado en el Juzgado que denotan la existencia de indicios racionales de la comisión de actos delictivos, tal y como se manifiesta en la propuesta, y por tanto es ahora con el levantamiento del secreto de sumario cuando se puede personar el Ayuntamiento como acusación particular.

El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. *Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta lo siguiente:

“Hace ya algunos meses que Grazalema ha saltado a la palestra informativa, desgraciadamente, por temas relacionados por presunta corrupción urbanística.

En todo este tiempo, se ha escrito mucho, desde este Equipo de Gobierno se han llevado a cabo diferentes actuaciones, desde las filas de este partido se ha denunciado públicamente el silencio de la Alcaldesa y de los responsables del equipo de gobierno.

Eso sí, precisamente desde esa Alcaldía lo único que se ha oído han sido descalificaciones constantes hacia el partido popular, insinuando alguna que otra vez que nosotros somos los culpables de todo ello.

Han visitado nuestra localidad destacados dirigentes del PSOE ¿con que intención?.

Ud. Sra. Alcaldesa ha permanecido en silencio amparándose en el secreto del sumario.

Ud. Sra. Alcaldesa también ha lanzado acusaciones sin fundamento sobre el partido popular.

Ud. Sra. Alcaldesa, no se ha dignado en ningún momento desde que saltó este escándalo ni siquiera de reunir a los portavoces para cambiar impresiones.

Ud. Sra. Alcaldesa ha utilizado los medios de comunicación a su alcance y que pagamos entre todos los grazalemeños para atacar al partido popular.

Ud. Sra. Alcaldesa ha utilizado esos medios no para arrojar un ápice de luz sobre todo esto, sino para todo lo contrario, para enturbiar aún más y mezclar, entre otras cosas, a algún concejal de este ayuntamiento por no se qué relaciones familiares.

Ud. Sra. Alcaldesa, no nos olvidemos ha sido teniente de alcalde en etapas anteriores cuando el alcalde era su tío el Sr. Mateos.

Ud. Sra. Alcaldesa, antes y ahora, dispone de documentación que le estaban advirtiendo de que posiblemente se pudieran estar cometiendo diversas irregularidades urbanísticas en nuestro municipio.

Ud. Sra. Alcaldesa, ha hecho caso omiso a todos esos escritos de advertencia.

Ud. Sra. Alcaldesa, ha hecho caso omiso a las advertencias de los vecinos colindantes con las obras que afectan al río Guadalete.

Ud. Sra. Alcaldesa, ha dicho aquí públicamente que las obras que afectaban al río Guadalete contaban con todos los permisos

Ud. Sra. Alcaldesa, fue quien otorgó la licencia de esas obras, bajo informes del arquitecto al que ahora acusan de pérdida de confianza.

Ud. Sra. Alcaldesa, fue quien paralizó las obras que afectaban al río Guadalete cuando ya estaban terminadas.

Ud. Sra. Alcaldesa que fue advertida en este pleno por parte del portavoz de IU que se estaban haciendo obras en el río no contempladas en el proyecto y Ud. miró para otro lado y hizo caso omiso.

Ud. Sra. Alcaldesa como máxima responsable de este gobierno no puede decir que no sabía nada.

Ud. Sra. Alcaldesa y Ud. Sra. Concejala de urbanismo sabían perfectamente lo que se estaba haciendo en el río.

Y Ud. Sra. Alcaldesa y sres. del equipo de gobierno, no pueden eludir ninguna responsabilidad en este asunto, porque estaban advertidos de todo y porque sobre vds. recae la última responsabilidad de todas las acciones de gobierno que lleven a cabo.

No intenten mezclar a la oposición en este asunto porque la oposición nada tiene que ver con todo esto.

Indudablemente queremos, como el resto de nuestros vecinos, que se sepa toda la verdad y se esclarezca todo a la mayor brevedad posible, pero no intenten ahora que nosotros seamos cómplices de su mala gestión en urbanismo.

Intenten depurar todas las responsabilidades, pero todas, también las políticas.

Uds. no han contado ni cuentan con la oposición para tenerlos al tanto de estos temas, no nos han dado ninguna información, desde que ha saltado este escándalo, Sra. Alcaldesa, Vd. a nosotros, no nos ha dicho absolutamente nada, ha perdido más tiempo en salvar su imagen que en actuar.

Son Uds. los que han gestionado urbanismo desde siempre y ahora quieren que la oposición sea cómplice de esa gestión, pretendiendo que nos callemos, es decir, pretenden callar la voz de la oposición y concretamente la del PP.

Porque, con la personación del Ayuntamiento como acusación particular, ¿van a exigir que los responsables de urbanismo comparezcan ante la justicia para aclarar todas las dudas que existen con respecto a su gestión?

¿Va Ud. Sra. Alcaldesa a exigir a su tío Sr. Mateos que comparezca ante la justicia y aclare su gestión al frente de urbanismo durante tantísimos años?.

De verdad que Ud. con esta medida ¿pretende llegar hasta el final?.

Con toda sinceridad Sra. Alcaldesa, yo y el grupo al que represento y buena parte de los ciudadanos de este municipio no nos lo creemos. Va a personarse Ud. como acusación particular, va a tener acceso a los autos y a partir de ahí va a poder saber de primera mano si alguno de los testimonios o declaraciones pueden ser motivos de implicación y va Ud. a seguir teniendo información privilegiada y seguramente a esa información, los miembros de la oposición no vamos a poder acceder.

Esto es un problema de responsabilidad suya y de su antecesor y lo único que pretenden con ello es lavar su imagen y eludir responsabilidades. Y nosotros no vamos a ser conscientes de que se gaste más dinero público para que Uds. quieran demostrar que no tienen ninguna responsabilidad en este asunto; porque nosotros seguimos pensando lo contrario”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, ruega al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular que manifieste su posicionamiento en este punto.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que lo último que quiere decir en relación con este tema es que el Equipo de Gobierno quiere que el Ayuntamiento se presente como acusación particular y la justicia debe ser lo suficientemente autónoma como para depurar todas las responsabilidades sin que el Ayuntamiento tenga que intervenir como acusación particular y le propone a la Alcaldesa hacer una Comisión de Investigación en materia de urbanismo.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, le ruega que manifieste ya su posicionamiento en esta propuesta referente a la personación del Ayuntamiento en las Diligencias que se siguen en el Juzgado de Urbique en calidad de Acusación Particular.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que su Grupo se abstiene.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que quiere dejar claro que este tema viene al Pleno porque corresponde en este momento, y es oportuno con el levantamiento de sumario hace algunos días y que no es cierto que Grazales sea un paisaje de irregularidades y eso lo comprueba cualquier persona que venga a Grazales, y la realidad habla por sí sola y ha habido muchas opiniones sin información, y que poner en conocimiento del juzgado las acusaciones que se hicieron es lo mínimo que tiene que hacer un Alcalde de un

municipio y no se entiende por qué tanta polémica con lo que ha hecho la Alcaldesa de Grazalema, y es la oposición de Grazalema los únicos que no entienden esto y las personas que lo han entendido han felicitado a la Alcaldesa por la decisión tomada de ponerlo en conocimiento del Juzgado y no sólo desde el partido Socialista y Uds. han sido los únicos que no han valorado la valentía de la Alcaldesa y ahora se está cuestionando el paso de la Alcaldesa y el Partido Popular está ya haciendo su campaña electoral y puede estrellarse cuando uno va tan deprisa y pierde todo el peso político a partir del momento en que no cuenta la verdad en muchos temas y cuando ha pedido la dimisión no he podido más que reírme y pudiera ser que la dimisión se la hubiera pedido a mi hermana porque somos muy parecidas y hay gente que nos confunde, yo no estoy implicada en nada y lo único es que he tomado una decisión valiente y el Partido Popular está en una estrategia de hacerme daño y soy mucho más política que Ud. y si los ciudadanos me apoyan continuaré y si no me apoyan seguiré siendo una buena política para este Pueblo como siempre he sido y Ud. es el primero que se tiene que ir y yo todavía soy muy joven y todavía tengo ganas e ilusión por este pueblo y Ud. tiene ira y frustración y está nervioso y en las elecciones ya nos veremos las caras en mayo de 2007 y es Ud. el que está pensando en las elecciones con esa psicosis.

Añade la *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, que Uds. pueden criticar y no con mentiras con trabajo y con sudor y entonces tendrán la legitimidad para poder criticarnos y no me tengo que dedicar constantemente de desmentir lo que sale en los medios sino a trabajar y en el momento en que se paralizó la obra comienza el expediente de disciplina urbanística y a raíz del informe técnico en el que se veían que los planos eran erróneos se suspende la eficacia de la licencia, el Secretario se lo dijo en el Pleno anterior, que existía, según el Informe, una distorsión de la realidad y cuando llega el Informe se emite el Decreto de suspensión de la Licencia, el Sr. Concejäl preguntó si alguien había intentado engañar al Ayuntamiento y el Secretario le respondió que esos temas estaban en el Juzgado y esto lo debía determinar el Juzgado. La Licencia se anuló en base al Informe Técnico y por tanto los argumentos de dimisión de la Alcaldía no tienen fundamento alguno y el Sr. Concejäl sabía que el Decreto se emitió en Julio, el Partido Popular tiene una postura sospechosa en este asunto dado que presume de que no se le escapa ningún detalle y como es posible que se le escapara que la Alcaldesa paró una obra y tarda siete meses en pedir información de este asunto. En el SAM central está todo el expediente y siendo Diputado y habiendo estado hoy en un Pleno en Diputación porque no se preocupa y pide información e informa al Pueblo dado que según el Sr. Concejäl dice que no se da toda la información y por tanto no sea un inútil políticamente y se apunte todas las medallas, es muy sospechoso que en ningún momento el Partido Popular denunciara la obra, es cierto que los vecinos se quejaron y se atendieron las quejas en la medida de lo posible, el Partido Popular acusó este invierno pasado que el Ayuntamiento de Grazalema mandaba más el Arquitecto Juan Prieto que la Alcaldesa cuando ahora dice la Alcaldesa no se enteraba de lo que hacía el Arquitecto, ya hablaremos de la relación suya con el Arquitecto más adelante, en ningún momento el Partido Popular ha denunciado ninguna irregularidad del Sr. Arquitecto en todo el tiempo que ha estado en el Ayuntamiento pero ahora sí parece ser que lo ha denunciado y pone la coletilla de que otros colectivos como Ecologistas en Acción se han dirigido a este Ayuntamiento en ese sentido, Ud. hable por si mismo, diga Ud. los escritos que ha presentado, en el caso del Hotel El Fuerte que da treinta puestos de trabajo y cuando le dio el Juzgado la razón al Ayuntamiento nadie fue a decirle al Alcalde que tenía razón y el Partido Popular no se pronuncio entonces de que ahora se quiere apuntar medallas el partido Popular si el Partido Popular no quiere saber sobre el tema del río, si quisiera reuniones las pediría, todas las preguntas son las historias que quiere utilizar como campaña electoral y porque no denunciaron antes la obra del río si Uds. sabían tanto porque la Alcaldesa confió en lo que le decía su Técnico, un Alcalde comete delito cuando se aparta de los informes técnicos que le advierten de una ilegalidad pero si los informe técnicos son favorables no. Manifiesta que claro que sabía que el Técnico municipal era Arquitecto Técnico, que no ha visto su Título pero que todos los informes y documentos que firmaba lo ponía expresamente. Quien es nadie para cuestionar si podía o no podía firmar, eso lo tendría que decir el Colegio de Aparejadores o los juristas y eso ahora no se está cuestionando.

Añade la *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, que cuando ha tenido conocimiento de las denuncias ha tardado horas en ponerlo en conocimiento de quien lo tenía que poner. Yo prefiero ser prudente y no pronunciarme hasta que hablen los Juzgados porque las cosas se tergiversan y se publican artículos que no llevan a nada y que están haciendo

daño a Grazalema y estamos perjudicando la imagen del Pueblo y no van a tardar mucho que los vecinos llamen la atención al partido Popular, que el partido Popular no gobierne no significa que no tenga responsabilidad y sabe más por lo que calla que por lo que habla. Uds. no son Jueces y no manipulen al Pueblo y se esta haciendo una gestión muy buena en Grazalema y Benamahoma y para Uds. Benamahoma no existe y no debían de permitir de que se diera una imagen del Pueblo que no es verdad. Se quejan de que los parlamentarios no vinieran al Pueblo con Proyectos y se equivocan porque no son Consejeros y no tienen un área con un presupuesto sino que proponen y debaten en el Parlamento y vinieron a Grazalema para llevarse la lista de necesidades que se les transmitió y a conocer de la realidad del Pueblo. No haber quitado las Comisiones Informativas y ahora se comprueba que las Comisiones de Gobierno era necesaria porque sirve para reunirse periódicamente el Equipo de Gobierno con los Técnicos y deliberar y se confundieron pensando que se quitaba poder al anterior Alcalde y lo se hacía es darle más poder a la Alcaldía. Y la oposición pidió un despacho en el Ayuntamiento y está lleno de polvo, querían hablar en la radio y no van a la radio, que pena que falten siete meses para las elecciones porque no hay debate político, no hay elegancia política, respeto político, lo que hay es una campaña orquestada por el partido Popular para quitar a esta Alcaldesa de la Alcaldía a toda costa y no son capaces de valorar el trabajo que se está haciendo.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba*, manifiesta que está dando un mitin político.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que Uds. lo han provocado y Uds. han hablado de todo menos del punto del orden del día, el Partido Popular dijo el otro día que la Alcaldesa es una marioneta porque hacen lo que le mandan y esto es una ofensa a los trabajadores del ayuntamiento y al Sr. Secretario porque no doy un paso sin estar asesorada y les molesta que informe de la gestión popular, que vaya a la radio y les molesta todo, Uds. se han equivocado de profesión porque un político primero tienen que demostrar que es un político y después reivindicar que es político, como puede decir el Partido Popular que el Equipo de Gobierno insulta al Partido Popular y hay que seguir trabajando y debemos reflexionar todos porque nos podemos hacer mucho daño y en las elecciones nos van a medir a todos por igual y nos tenemos que preocupar del día a día. Me considero una persona honrada y estoy aquí para trabajar por el pueblo.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que nunca han dicho que este implicada la Sra. Alcaldesa y que siempre han puesto la palabra presunto delante pero ahora la va a decir muy claro dirigiéndose al Equipo de Gobierno "Ud., Ud., Ud., Ud. y Ud. tienen que ir al Juzgado a declarar nosotros no, Uds. si" y con respecto a que no está conforme con lo que dice la prensa de que Ud. firma sin saber lo que firma no diga que lo he dicho yo dígaselo Ud. a la periodista, yo sólo soy responsable de las notas de prensa del Partido Popular, y que es verdad que ha pedido su dimisión, porque una Alcaldesa cuando firma un documento tiene que saber lo que firma.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que sabe perfectamente lo que firma y que el Sr. Concejal no sabe lo que habla porque no tiene la información porque lo normal hubiera sido que le hubiera llamado para haberle preguntado,

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, pregunta que porque no le llama ella a él.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que no tiene porque llamarle y que tiene muchas cosas más importantes que pensar en él, la pesadilla constante que tenía el Sr. Concejal con Antonio Mateos ella no la tiene con él y que se dedica a gobernar.

El Sr. *Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle*, manifiesta que no mienta con asunto del despacho porque es verdad que está lleno de polvo pero que este Concejal va casi todos los días al despacho y puede dar fe de ello el secretario o las personas que están en el Registro.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que alguna vez le ha visto pero que hace meses que no le ve, pero que para eso está el despacho para utilizarlo.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba, manifiesta que en relación con el Hotel El Fuerte que se alegra que de treinta puestos de trabajo pero que también sabe que no estaba hecho para ese fin sino para otras miras y que ahí apoya a Ecologistas En Acción y que lamenta que no ganara este tema y también decirle que en Benamahoma tiene conocimiento ahora que también hay irregularidades urbanísticas que están denunciadas y no se tomaron medidas.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que acaba de afirmar que hay irregularidades urbanísticas y delito es que no lo haya denunciado siendo Concejal y con respecto a Hotel El Fuerte le gustaría que estuvieran aquí los treinta trabajadores y que le escucharan.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba, manifiesta que el fin que iba a tener también habría creado treinta puestos de trabajo.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que lo que tiene que primar es la defensa de los intereses de un pueblo.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Francisca Calle Chacón, manifiesta que últimamente en los Plenos habla poco porque lo suyo es trabajar y hay otros que hablan mejor que ella pero que cuando el Sr. Concejal del Partido Popular señale de esa manera con el dedo diciendo Ud., Ud. Ud. le parece muy fuerte porque la gente no sabe en que el Equipo de Gobierno va a declarar porque ha tenido un par de cojones que cualquiera no lo habría tenido de denunciar corrupción en el Ayuntamiento de Grazalema por eso vamos a los juzgados y quizás algún concejal del Partido Popular tenga que ir al juzgado y no se sabe en calidad de que. Nosotros vamos al Juzgado porque queremos colaborar con la justicia simplemente.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que el Equipo de Gobierno ha sido citado como testigo para testificar de lo que se habló en la reunión y que los miembros del Partido Popular no son jueces y tenga Ud. cuidado a ver si tiene que ir también y que el Partido Popular no quiere que se clarifique este tema.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que sólo quiere hacer una reflexión y es que parece de poca dignidad política de los representantes del pueblo, y es cuando soy crítico con los demás me gusta ser crítico conmigo, yo no voy a declarar delante de un juez porque esté acusado de nada sino a testificar porque delante de este Equipo de Gobierno se puso en conocimiento unas acusaciones muy serias y la Alcaldesa tuvo el valor de poner en conocimiento de la justicia y voy hacer una reflexión al portavoz del Partido Popular yo he sido el único concejal y no me importa decirlo públicamente que desde que se abrió el proceso con Juan Prieto he tenido constantemente, lo digo públicamente delante de la ciudadanía, contacto con él como amigo, como presunto culpable que nos ha engañado a nosotros como Equipo de Gobierno y también tengo información privilegiada, toda la que me de la gana y también la puedo decir y entonces también los ciudadanos van a saber no que esta Alcaldesa es culpable ni que este Equipo de Gobierno se le puede señalar con el dedo sino que se nos puede señalar con el dedo a todos porque yo no voy de testigo de ningún juicio de Juan Prieto, yo no visito a Juan Prieto yo no hablo con Juan Prieto y explíqueme Ud. con calma con serenidad ¿qué hace Ud. en el proceso? Porque en este Pueblo afortunadamente nos enteramos de todo, si vamos a Ubrique, si vamos a El Bosque, si vamos a Grazalema si visitamos la Ribera, si bajamos a Benamahoma de todo nos enteramos porque somos todos personajes públicos del municipio, personajes que estamos puestos aquí para representar a la ciudadanía tenemos que hablar en todo momento y debemos hacer una reflexión y nos van a medir dentro de siete meses, no por nuestros comportamientos sino porque hayamos sido dignos o no dignos representantes de la ciudadanía y el comportamiento que estamos teniendo es indignante, pregúntenle a la gente joven del Pueblo que nos hace más que preguntarnos que alternativa les estamos dando que qué debate les estamos creando y Uds. han creado las juventudes del P.P. en Grazalema y yo

me alegro porque estoy convencido de que probablemente en todos los partidos por muy conservadores que sean hay un ala moderada que quiere otro tipo de política y creo que lo está haciendo María José Lara junto a otros jóvenes del partido y también de Izquierda Unida y del Partido Andalucista, jóvenes que no salen a insultar a pedir dimisiones a decir que estamos todos involucrados, nosotros creemos en nuestra plantilla y no tenemos la culpa de que nuestra plantilla nos engañe o a Ud. nunca no le han engañado o no se ha sentido traicionado por un amigo, por un pariente, por cualquier persona que haya hecho algo que Ud. no sabía que iba a hacer. Me sorprende que el concejal del Partido Andalucista diga las famosas irregularidades que hay en Benamahoma, si en Benamahoma hay 300 habitantes y dos calles y todo el mundo sabe lo que pasa en Benamahoma y el único colectivo que le ha exigido al Concejal de Benamahoma y a la Alcaldesa ha sido Ecologistas en Acción y siempre desde la legítima legalidad de que quieren trabajar de manera conjunta por este municipio, hablen del referente turístico que somos, del referente urbanístico que somos, y Ud. Sr. Concejal del Partido Andalucista desde cuando no va Ud.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba, manifiesta que va cuando quiere y no tiene que decirselo al Sr. Concejal Delegado de Benamahoma.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que si se lo tiene que decir porque es el representante legítimo de Benamahoma y los ciudadanos me lo preguntan. Y a los otros portavoces no les pregunto porque es verdad que nos vemos normalmente, pero busquemos un modelo de consenso, nosotros no hemos sacado fotos mirando las construcciones grandes, los pisos, sino otras personas asesoradas y bien asesoradas y yo creo que valoremos la prudencia el trabajo y que no nos estamos guiando por ningún interés y no vea Ud. la paja en el ojo ajeno porque a lo mejor Ud. tiene una viga muy grande delante y se lo digo por experiencia, así que los jueces hacen su trabajo y los asesores asesoren y luego Ud cree un juego político donde podamos confrontar ideas sin insultar a nadie, nosotros hemos hecho un comunicado y ha sido correcto el único término utilizado que ha podido molestar ha sido el de la crispación social, explíqueme sino hay crispación social porque yo veo a jóvenes del P.P. que se cruzan con jóvenes del PSOE y ni se miran a la cara, cree Ud. un sistema político adecuado y no acuse y me gustaría saber a que juega Ud. cuando nos vemos en actos concretos y somos correctos, amigables y tenemos una conversación incluso de nuestras vidas y luego dice Ud. que somos cómplices y que hacemos esto y lo otro, porque yo cuando le saludo a Ud. lo hago aquí con la misma corrección y nos gustaría saber que juego lleva Ud. en este asunto desde que se despidió al Arquitecto.

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida, las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. José Manuel García Chaves, D. Antonio Archidona Hinojo, D. José Antonio Salguero Acosta (Grupo Municipal Popular) y el voto en contra de D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista)** la Propuesta de la Alcaldía referente a la personación del Ayuntamiento en las Diligencias Previa n.º: 473/2006 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ubrique en calidad de Acusación Particular, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO REFERENTE A SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2.007.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica 2.007, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la Orden de 10 de Marzo de 2.006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 66, de 06.04.2006), sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003 – 2.007, en cuyos artículos 61 a 68, 86 y 11 se establece lo siguiente:

“Artículo 61. Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.

1. En el último trimestre de cada año, las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes propondrán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda las declaraciones de Municipio de Rehabilitación Autonómica, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. La propuesta se acompañará de una memoria justificativa elaborada por la correspondiente Delegación Provincial sobre la necesidad de la aplicación del Programa en los distintos municipios propuestos, que contendrá al menos los siguientes extremos:

a) Características socioeconómicas de la población.

b) Características de los parques residenciales sobre los que se pretende actuar

c) Fechas y contenidos de los Acuerdos de Pleno por los que los Ayuntamientos asumen los compromisos relativos a la gestión del Programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

3. Vista la propuesta de la correspondiente Delegación Provincial, la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda resolverá, antes de finalizar el primer mes del año siguiente, la Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica. Dicha resolución será comunicada a los Ayuntamientos, los cuales en el plazo de 30 días, a contar desde la mencionada notificación, publicarán los criterios de baremación y valoración de las solicitudes y abrirán el plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, que será de un mes.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente, suscribirá un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

Artículo 62. Solicitudes de Calificación.

Las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica se dirigirán por las personas interesadas al Ayuntamiento, conforme al modelo 2 del Anexo III, acompañando la siguiente documentación:

a) La relacionada en el artículo 86.

b) La que justifique la antigüedad del edificio.

c) En el supuesto de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios sobre elementos comunes, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, detallando quiénes son los comuneros solicitantes y el número total de viviendas que integran el edificio.

d) Compromiso de que, en el supuesto de serle concedida la Calificación de Rehabilitación Autonómica, ejecutará las obras conforme al proyecto técnico que apruebe la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar.

e) Compromiso de aportar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, previamente a la autorización del pago de la subvención, de conformidad con el apartado 3 del artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

f) En el supuesto de actuaciones de conservación y mejora de viviendas, compromiso de no transmitir la vivienda de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 81 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

g) Copia de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, en caso de que la persona solicitante sea titular de la misma, al objeto de acogerse a las ayudas complementarias establecidas en el artículo 76 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 86. Documentación a presentar por las personas solicitantes de las ayudas.

1. Para aquellos programas recogidos en el presente Título que así lo prevean, las personas interesadas presentarán sus solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente, así como la composición de la unidad familiar, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastanteo.

b) En el caso de rehabilitación de vivienda, certificado municipal de empadronamiento del solicitante, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda.

c) Acreditación de los ingresos familiares, en los términos establecidos en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. En el supuesto de no estar obligado el interesado a presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, según el modelo 4 del Anexo I.

d) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública, de la Nota Simple registral, del contrato de arrendamiento, en cuyo caso se solicitará autorización del propietario, o de cualquier otro documento que acredite el derecho real de uso del solicitante.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

2. La presentación de las solicitudes por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de determinar si están al corriente de sus obligaciones fiscales.

Artículo 63. Tramitación de las solicitudes de calificación.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Municipio declarado de Rehabilitación Autonómica aprobará con carácter inicial, mediante Acuerdo de Pleno, las relaciones preferenciales de solicitudes admitidas y excluidas.

Para la baremación de las solicitudes admitidas se aplicarán los criterios aludidos en el apartado 3 del artículo 61, los cuales tendrán en cuenta, como criterio de prioridad, las finalidades de las obras de conservación y mejora de acuerdo con el orden preferencial con que aparecen relacionadas en el apartado 4 del artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes. Deberán ponderarse ambos criterios de forma que ninguno de ellos resulte prevalente sobre el otro.

En la relación preferencial de solicitudes admitidas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento se indicará, en su caso, aquellas actuaciones en las que por concurrir desfavorables condiciones socioeconómicas de las unidades familiares solicitantes, éstas no puedan afrontar la aportación que les corresponde y el Ayuntamiento asume dicha aportación.

2. Las relaciones preferenciales de solicitudes de admitidas y excluidas aprobadas por el Pleno, serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamaciones. Las relaciones preferenciales publicadas deberán incluir la baremación y valoración obtenida por cada solicitud.

3. Transcurrido el período de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Ayuntamiento aprobará, mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, y remitirá en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario o Secretaria de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquéllas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro.

2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica.

4. Que las relaciones preferenciales en las que se incluyen la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública, conforme el apartado 2 de este artículo, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición.

5. Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

b) Modelos de solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

c) Documentos que acrediten la identidad de las personas solicitantes y, en su caso, la representación que se ostente.

d) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

e) Acta del acuerdo de las comunidades de propietarios, en su caso”.

Artículo 64. Asignación de actuaciones.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes asignarán con carácter definitivo el número de actuaciones a realizar en cada municipio, en función de las disponibilidades presupuestarias, del equilibrio territorial en la inversión y del volumen total de actuaciones asignado a la provincia por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2. Cuando el número de solicitudes admitidas presentadas por el municipio sea superior al número de actuaciones con cedidas a éste, se entenderán seleccionadas según el orden preferencial, hasta agotar la asignación presupuestaria.

3. Si durante la redacción de los proyectos correspondientes a las viviendas seleccionadas, o del análisis de los mismos, se detectase alguna circunstancia relacionada bien con la persona beneficiaria o con su vivienda, que imposibilite la actuación, el Delegado o Delegada Provincial correspondiente procederá a su sustitución como persona beneficiaria de este Programa, de acuerdo con la relación preferencial aprobada, comunicándolo al Ayuntamiento. De igual modo se procederá cuando las obras que se pretendan realizar se consideren innecesarias o no se atengan al objetivo de este Programa.

Artículo 65. Proyectos técnicos.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes iniciarán los expedientes y contratarán la redacción de los proyectos de ejecución, los estudios básicos de seguridad y salud y la dirección facultativa de las obras. En la adjudicación de la redacción de los proyectos y direcciones de obra del Programa de Rehabilitación Autonómica se fomentará la incorporación de técnicos y técnicas jóvenes, a efectos de su especialización y experiencia profesional en el marco del desarrollo del programa de Rehabilitación Autonómica.

2. Los proyectos serán analizados por los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación serán aprobados, a estos efectos, por la persona titular de la citada Delegación Provincial.

El contenido mínimo de los proyectos se establecerá mediante Instrucción de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 66. Calificaciones de Rehabilitación Autonómica.

1. Las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica, previa fiscalización del gasto de las subvenciones, se emitirán y notificarán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación de los proyectos.

2. Las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) *Código del expediente.*
- b) *Emplazamiento, municipio y provincia.*
- c) *Identificación de la persona promotora.*
- d) *Tipo de persona promotora y su naturaleza jurídica.*
- e) *Tipo de actuación.*
- f) *Finalidad de las obras.*
- g) *Ámbito territorial.*
- h) *Identificación de las viviendas a rehabilitar.*
- i) *Presupuesto protegido.*
- j) *Beneficios y cuantías de las ayudas con cargo al Programa de Rehabilitación Autonómica y, en su caso, con cargo a los recursos asignados al Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas.*
- k) *Condiciones de la subvención.*
- l) *Expresión de las condiciones relativas a la limitación de la facultad de disposición de las viviendas.*
- m) *Indicación, en su caso, de que la actuación cuenta con financiación asumida por el Ayuntamiento de acuerdo con el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 63.*
- n) *Aplicación presupuestaria del gasto.*

3. Finalizadas las obras, las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica tendrán los mismos efectos que las Calificaciones Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 801/2005, 1 de julio.

Artículo 67. Abono de las subvenciones.

1. Los Ayuntamientos, como entidades colaboradoras, recibirán el importe de las subvenciones correspondientes a cada municipio, que será tramitado por la Delegación Provincial de la siguiente forma:

- a) *El pago del 50 por ciento de dicho importe se tramitará en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas.*
- b) *Un 30 por ciento del importe de la subvención a la presentación de la certificación de las obras ejecutadas que agoten el primer pago.*
- c) *Justificado el abono anterior, el 20 por ciento restante se abonará en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra y del certificado municipal de haber abonado los importes anteriores.*

El plazo máximo para justificar los pagos establecidos en las letras a) y b) de este apartado será de 9 meses, a contar desde el abono efectivo de cada uno de ellos.

2. Los Ayuntamientos, a su vez, abonarán las subvenciones a las personas beneficiarias en dos plazos:

- a) *El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución del 50 por ciento de las obras.*
- b) *El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación de final de obra.*

Artículo 68. Plazos.

1. Las obras se iniciarán en un plazo de 4 meses a contar desde la fecha de materialización del primer abono al Ayuntamiento.

2. El plazo de ejecución de cada una de las obras no será superior a 8 meses.

3. El plazo máximo de ejecución del Programa en cada municipio, a efectos de cierre económico, será de 18 meses a contar desde la fecha de la materialización del primer abono al Ayuntamiento.

4. Con carácter excepcional, la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente podrá, a instancia de la persona promotora actuante y mediando causa justificada, conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido, que no excederá de la mitad del mismo.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención y ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones a que se refiere el artículo 10 de la presente orden, conforme al modelo 5 del Anexo I.

f) Efectuar declaración responsable de que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 7 y, conforme al modelo 6 del Anexo I, que sobre la persona solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo los supuestos en que estén exonerados de esta obligación.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

j) Comunicar al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control, salvo los supuestos en que el beneficiario sea un Ayuntamiento.

k) Proceder al reintegro de la subvención recibida en los supuestos establecidos en el artículo 15”

Vista la ORDEN de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo

2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, en cuyos artículos 65 a 68 se establece lo siguiente:

“Artículo 65. Objeto.

El objeto del presente Programa es ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de conservación y mejora de sus viviendas y de los elementos comunes.

Artículo 66. Condiciones y requisitos.

1. El promotor de la rehabilitación de una vivienda deberá ser el propietario que resida en ella o, con autorización de éste, el arrendatario o usuario. En cualquier caso, los ingresos anuales del promotor no serán superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Cuando se trate de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios sobre elementos comunes, al menos el 50 por ciento de los propietarios no superará dicho nivel de ingresos.

2. Las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad superior a 10 años.

b) Tener una superficie útil mínima de 24 metros cuadrados o, si fuera inferior, que como resultado de la actuación alcance un mínimo de 36 metros cuadrados útiles.

c) Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención salvo que las adquiera por efecto de la actuación.

3. Las actuaciones de rehabilitación que se acojan al presente Programa se deberán ejecutar en municipios que hayan sido declarados de Rehabilitación Autónoma por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

4. Las obras de conservación y mejora podrán tener una o varias de las siguientes finalidades:

a) Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.

b) Estanqueidad frente a la lluvia.

c) Iluminación y ventilación de espacios.

d) Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.

e) Supresión de humedades de capilaridad y condensación.

f) Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

g) Mejora de las condiciones de ahorro energético.

h) Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

i) Redistribución interior.

j) Ampliación de superficie hasta un máximo de 120 metros cuadrados .tiles o superior, cuando implique la eliminación de barreras arquitectónicas o resida en ella una familia numerosa.

5. El presupuesto de ejecución material por vivienda será, como máximo, de 10.000 euros, o de 14.000 euros cuando sea imprescindible para corregir las condiciones de seguridad estructural o constructiva de la vivienda o del edificio, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

Artículo 67. Financiación cualificada.

1. El promotor de la actuación que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos para el presente Programa percibirá:

a) *Asistencia técnica para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos, así como la dirección de las obras.*

b) *Una subvención de cuantía equivalente al 50 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras.*

La aportación restante será efectuada por los promotores de estas obras de Rehabilitación, mediante sus recursos económicos o su trabajo personal, o por los Ayuntamientos.

2. *En caso de rehabilitación de elementos comunes, para la fijación de la subvención que corresponda a cada comunero se considerará el coeficiente de participación en la comunidad de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el título constitutivo o en la fórmula de reparto eventualmente acordada, especialmente en lo referente a la ejecución de nuevas obras o instalaciones que mejoren las condiciones de habitabilidad del edificio.*

3. *Para la entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios, los Ayuntamientos se considerarán entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Artículo 68. Ayudas para la rehabilitación de edificios de una sola vivienda.

Cuando la actuación de rehabilitación se ejecute sobre un edificio de una sola vivienda, las ayudas a aplicar serán las que correspondan a la actuación predominante.

Cuando concurren actuaciones de adecuación estructural y de mejora de las condiciones de habitabilidad, se considerará actuación predominante la primera de ellas”.

Considerando que este Ayuntamiento, al igual que años anteriores, está interesado en participar especialmente en el Programa de Rehabilitación Autonómica.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la inclusión de este Municipio en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el ejercicio 2.007.
- **SEGUNDO.-** Asumir expresamente los compromisos relativos a la gestión del Programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio.
- **TERCERO.-** Que se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de una Memoria descriptiva de las características socioeconómicas de la población y de las características de los parques residenciales sobre los que se pretende actuar.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica 2.007, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO REFERENTE A LA INCORPORACIÓN EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA DE LAS CORRECCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL 15/02/2006 Y 31/07/2006.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a la incorporación en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema de las correcciones aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sus sesiones celebradas el 15/02/2006 y 31/07/2006, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 15/02/2.006, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6.- Vista la documentación correspondiente al expediente del Texto Refundido y Documento de Cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema; presentado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 14 de Noviembre de 2005, y aprobado en sesión plenaria celebrada el 7 de Noviembre de 2005, en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 23 de diciembre de 2004, mediante la que se acordó la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, a excepción de las determinaciones que debían ser objeto de modificación y/o subsanación y que en la propia Resolución se detallaban; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 7 de Febrero de 2006, en el que se constata el cumplimiento, con la documentación presentada, de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por la Comisión Provincial en la citada resolución aprobatoria de fecha 23 de diciembre de 2004, esta Delegación Provincial efectúa la siguiente Propuesta:

PRIMERO.- Aceptar el documento correspondiente al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, presentado por el Ayuntamiento, por cuanto queda constatado el cumplimiento con la documentación presentada de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión Provincial en resolución de fecha 23 de diciembre de 2004, mediante la que se acordó la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, si bien, con carácter previo al diligenciado del Documento de Texto Refundido por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento deberá incorporar al mismo las siguientes correcciones:

1.1 Se incorporarán al documento las consideraciones vertidas en el informe de fecha 15 de Diciembre de 2005 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente que a continuación se transcriben, en relación con los planeamientos de desarrollo, las obras de urbanización y los proyectos de infraestructuras:

- El planeamiento de desarrollo, planes parciales, proyectos de urbanización, etc. en aquellas zonas que discurran por vía pecuaria deberán ser evaluados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente con carácter previo a su aprobación definitiva. Las obras de urbanización no podrán comenzar sin autorización previa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Igualmente cualquier proyecto de infraestructuras que afecte a vías pecuarias deberá ser evaluado por esta Delegación Provincial.

- para informar positivamente el planeamiento de desarrollo sujeto a modificación de trazado de vía pecuaria será condición necesaria aportar la disponibilidad de los terrenos por los que discurre el trazado de la vía pecuaria que deberán estar expeditos, libres de construcciones e infraestructuras.

1.2. Deberá corregirse el plano 7.1.a “Ordenación, clasificación y calificación del suelo, Grazalema”, sustituyéndose el rotulo de la Actuación Puntual AP-42, por AP-34, ya que se ha cambiado esta denominación en el resto del Texto Refundido.

SEGUNDO.- Señalar, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.. 154, de 31 de diciembre), y sin perjuicio de lo previsto en sus Disposiciones Transitorias 1ª y 4ª, y de la interpretación y aplicación del Plan conforme a las reglas contenidas en la Disposición Transitoria 2ª de la misma, lo siguiente:

2.1. El presente instrumento de planeamiento general asume la denominación de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.2. Las distintas clases de suelo y sus correspondientes categorías contempladas en el presente documento de Plan General de Ordenación Urbanística han de entenderse directa e inmediatamente adaptadas a las clases y categorías de suelo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma prevista en la disposición transitoria primera, apartado 1, regla 1ª.

2.3. A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entiende que forman parte de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de

Grazalema las determinaciones del mismo que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el artículo 10.1 de la Ley citada.

TERCERO.- El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Grazalema, así como a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el artº 30 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril, si bien, para su eficacia, precisará de la publicación íntegra de las Normas Urbanísticas que han resultado aprobadas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en su actual redacción aprobada por Ley 39/1994, de 30 de diciembre, y del artículo 103 de la Constitución Española.

Contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de UN MES desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. art. 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre procedimiento administrativo, en relación con el. Art.. 22.3 del Decreto 193/2003 de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo”

Posteriormente la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31/07/2.006, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 21.- Vista la documentación correspondiente al expediente del Texto Refundido y Documento de Cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema; presentado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 14 de Noviembre de 2005, y aprobado en sesión plenaria celebrada el 7 de Noviembre de 2005, en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 23 de diciembre de 2004, mediante la que se acordó la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, a excepción de las determinaciones que debían ser objeto de modificación y/o subsanación y que en la propia Resolución se detallaban; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 7 de Febrero de 2006, en el que se constata el cumplimiento, con la documentación presentada, de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por la Comisión Provincial en la citada resolución aprobatoria de fecha 23 de diciembre de 2004; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 26 de Junio de 2006 por el que se rectifica el condicionante del segundo párrafo del apartado 1.1 de la resolución de 15 de febrero de 2006, la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de fecha 15 de febrero de 2006 por la que se acordaba aceptar el documento correspondiente al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, presentado por el Ayuntamiento, por cuanto quedaba constatado el cumplimiento con la documentación presentada de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión Provincial en resolución de fecha 23 de diciembre de 2004, mediante la que se acordó la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, si bien, con carácter previo al diligenciado del Documento de Texto Refundido por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento debía incorporar al mismo una serie de correcciones, respecto al Dispositivo Primero de la citada Resolución, apartado 1.1:

“Se incorporarán al documento las consideraciones vertidas en el informe de fecha 15 de Diciembre de 2005 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente que a continuación se transcriben, en relación con los planeamientos de desarrollo, las obras de urbanización y los proyectos de infraestructuras:

- El planeamiento de desarrollo, planes parciales, proyectos de urbanización, etc. en aquellas zonas que discurren por vía pecuaria deberán ser evaluados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente con carácter previo a su aprobación definitiva. Las obras de urbanización no podrán comenzar sin autorización previa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Igualmente cualquier proyecto de infraestructuras que afecte a vías pecuarias deberá ser evaluado por esta Delegación Provincial.

- para informar positivamente el planeamiento de desarrollo sujeto a modificación de trazado de vía pecuaria será condición necesaria aportar la disponibilidad de los terrenos por los que discurre el trazado de la vía pecuaria que deberán estar expeditos, libres de construcciones e infraestructuras”

Con fecha 5 de mayo de 2006 tiene entrada escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente aclarando, a solicitud del Ayuntamiento de Grazalema, dicho condicionante al Texto Refundido del PGOU de Grazalema en materia de vías pecuarias, comunicando lo siguiente:

“Es criterio de esta Delegación que la ejecución material del Planeamiento en los sectores afectados por modificaciones de trazado de vías pecuarias quede condicionada por la tramitación del correspondiente expediente administrativo para lo que es imprescindible la aportación de la disponibilidad de los terrenos afectados.

En tanto no se llega a esa fase de ejecución material, los diferentes documentos de desarrollo del Planeamiento deberán ser evaluados por los Servicios Técnicos de la Delegación de Medio Ambiente que podrá informar favorablemente su aprobación, sin que sea necesaria la aportación de los terrenos.”

Por ello, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se entiende rectificado dicho condicionante, en el sentido de que para informar positivamente el planeamiento de desarrollo sujeto a modificación de trazado de vía pecuaria no será condición necesaria aportar la disponibilidad de los terrenos por los que discurre el trazado de vía pecuaria que deberán estar expeditos, libres de construcciones e infraestructuras, eliminándose dicho condicionante recogido en la Resolución dictada por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 15 de febrero de 2006 y sustituyéndose por el siguiente:

“Es criterio de esta Delegación que la ejecución material del Planeamiento en los sectores afectados por modificaciones de trazado de vías pecuarias quede condicionada por la tramitación del correspondiente expediente administrativo para lo que es imprescindible la aportación de la disponibilidad de los terrenos afectados.

En tanto no se llega a esa fase de ejecución material, los diferentes documentos de desarrollo del Planeamiento deberán ser evaluados por los Servicios Técnicos de la Delegación de Medio Ambiente que podrá informar favorablemente su aprobación, sin que sea necesaria la aportación de los terrenos.”

SEGUNDO.- Con carácter previo al diligenciado del Documento de Texto Refundido por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento deberá incorporar al mismo la citada rectificación.

El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Grazalema, así como a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el artº 30 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril”.

Por consiguiente, la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento, conforme a la Resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesiones celebradas el día 15/02/2.006 y 31/07/2.006, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR la incorporación en el “Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema” de las correcciones aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sus sesiones celebradas el día 15/02/2.006 y 31/07/2.006, y que han sido transcritas anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado de presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por diez (10) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal de Izquierda Unida y con la abstención de D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista)**, la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a la incorporación en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema de las correcciones aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sus sesiones celebradas el 15/02/2006 y 31/07/2006, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 5/2.006 DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A LA INVERSIÓN CONSISTENTE EN “EMBELLECIMIENTO DE PLAZA-MIRADOR EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 5/2006 del Presupuesto por Crédito Extraordinario destinado a la inversión consistente en “Embelllecimiento de Plaza-Mirador en Grazalema y Benamahoma”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la notificación de concesión de subvención remitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por importe de 59.797,50 EUROS para “EMBELLECIMIENTO DE PLAZA-MIRADOR EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA”.

Vista la notificación de concesión de subvención remitida por la Diputación Provincial de Cádiz por importe de 24.000,00 EUROS para el citado Proyecto de “EMBELLECIMIENTO DE PLAZA-MIRADOR EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA”.

Considerando que en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal de 2.006 no se había consignado el citado gasto que asciende a un Presupuesto Total aceptado por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía de 85.425,00 Euros.

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 2 de Octubre de 2.006.

Visto lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.006, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 22 de Mayo de 2.006, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – crédito extraordinario nº 3/2.006 del Presupuesto General para 2.006:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
432.611.23	EMBELLECIMIENTO DE PLAZA MIRADOR EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA.	0,00	85.425,00	85.425,00

RECURSOS QUE FINANCIAN EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

755.15 – SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA.....59.797,50 EUROS.-
761.09 - SUBV. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.....24.000,00 EUROS.-
870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.005.....1.627,50 EUROS.-
TOTAL:.....85.425,00 EUROS.-

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 5/2006 del Presupuesto por Crédito Extraordinario destinado a la inversión consistente en “Embellecimiento de Plaza-Mirador en Grazalema y Benamahoma”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 6/2.006 DEL PRESUPUESTO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA INCREMENTAR LA PARTIDA 465.226.20 “GASTOS DIVERSOS LUDOTECA”.

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 6/2006 del Presupuesto por Suplemento de Crédito para incrementar la partida nº: 465.226.20 “Gastos diversos Ludoteca”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo necesario suplementar la partida del Presupuesto Municipal del presente ejercicio correspondiente “GASTOS DIVERSOS LUDOTECA” y considerando las subvenciones concedidas por la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial, en los siguientes términos:

Subvención Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:.....3.900,00 €

Subvención Diputación Provincial de Cádiz:.....6.829,06 €

Visto lo establecido en lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.006, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 22 de mayo de 2.006, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y el crédito presupuestario consignado sea insuficiente o no ampliable, podrá tramitarse expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en dicho Real Decreto Legislativo 2/2004.

Considerando que las previsiones iniciales de Ingresos por Subvenciones consignadas en el Presupuesto Municipal para la “Ludoteca” fueron las siguientes:

455.03 - Subvención Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:.....3.250,00 €

462.03 - Subvención Diputación Provincial de Cádiz:.....6.215,40 €

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 2 de Octubre de 2.006.

Visto lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.006, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 22 de mayo de 2.006, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y el crédito presupuestario consignado sea insuficiente o no ampliable, podrá tramitarse expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en dicho Real Decreto Legislativo 2/2004.

Con el fin de dar cobertura presupuestaria a dicha partida, la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – suplemento de crédito nº 6/2.006 del Presupuesto para el ejercicio económico 2006:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TOTAL PRESUP.
465.226.20	GASTOS DIVERSOS LUDOTECA	9.000,00	3.836,32	12.836,32

ESTADO DE INGRESOS:

RECURSOS QUE FINANCIAN EL SUPLEMENTO DE CREDITO:

455.03 – INCREMENTO SUBV. CONSEJERÍA “LUDOTECA”.....650,00 EUROS.-

462.03 – INCREMENTO SUBV. DIPUTACIÓN PROVINCIAL “LUDOTECA”.....613,66 EUROS.-

870.00 – REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.2005.....2.572,66 EUROS.-

TOTAL:.....3.836,32 EUROS.-

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 6/2006 del Presupuesto por Suplemento de Crédito para incrementar la partida nº: 465.226.20 “Gastos diversos Ludoteca”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 7/2.006 DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A LA INVERSIÓN CONSISTENTE EN “REFORMA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL”.

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 7/2006 del Presupuesto por Crédito Extraordinario destinado a la inversión consistente en “Reforma de la Guardería Municipal”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la notificación de concesión de subvención remitida por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por importe de 20.444,00 EUROS para “REFORMA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL”.

Considerando que en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal de 2.006 no se había consignado el citado gasto que asciende a un Presupuesto Total de 29.955,00 Euros

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 3 de Octubre de 2.006.

Visto lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.006, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 22 de Mayo de 2.006, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – crédito extraordinario nº 7/2.006 del Presupuesto General para 2.006:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
432.611.24	REFORMA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL”	0,00	29.955,00	29.955,00

RECURSOS QUE FINANCIAN EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

755.16 – SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA.....20.444,00 EUROS.-

870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.005.....9.511,00 EUROS.-

TOTAL:.....29.955,00 EUROS.-

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 7/2006 del Presupuesto por Crédito Extraordinario destinado a la inversión consistente en “Reforma de la Guardería Municipal”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 9/2.006 DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A LA INVERSIÓN CONSISTENTE EN “MEJORA DE INSTALACIÓN ELECTRICA DEL MERCADILLO DE LOS ASOMADEROS DE GRAZALEMA”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 9/2006 del Presupuesto por Crédito Extraordinario destinado a la inversión consistente en “Mejora de la Instalación Eléctrica del Mercadillo de los Asomaderos de Grazalesma”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la notificación de concesión de subvención remitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por importe de 20.578,00 EUROS para “MEJORA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADILLO DE LOS ASOMADEROS DE GRAZALEMA”.

Considerando que en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal de 2.006 no se había consignado el citado gasto que asciende a un Presupuesto Total de 41.156,00 Euros.

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 4 de Octubre de 2.006.

Visto lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.006, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 22 de Mayo de 2.006, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – crédito extraordinario nº 9/2.006 del Presupuesto General para 2.006:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
432.611.26	“MEJORA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADILLO DE LOS ASOMADEROS DE GRAZALEMA”	0,00	41.156,00	41.156,00

RECURSOS QUE FINANCIAN EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

755.17 – SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA.....20.578,00 EUROS.-

870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.005.....20.578,00 EUROS.-

TOTAL:.....41.156,00 EUROS.-

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 9/2006 del Presupuesto por Crédito Extraordinario destinado a la inversión consistente en “Mejora de la Instalación Eléctrica del Mercadillo de los Asomaderos de Grazalema”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 10/2.006 DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A LA “REGULARIZACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL”.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 10/2006 del Presupuesto por Crédito Extraordinario destinado a la “Regularización de expedientes en materia de gestión catastral”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la notificación de concesión de subvención remitida por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por importe de 10.771,20 EUROS para “REGULARIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL”.

Considerando que en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal de 2.006 no se había consignado el citado gasto que asciende a un Presupuesto Total de 11.968,00 Euros.

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 5 de Octubre de 2.006.

Visto lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.006, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 22 de Mayo de 2.006, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Esta Alcaldía-Presidenta propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – crédito extraordinario nº 10/2.006 del Presupuesto General para 2.006:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
611.227.06	REGULARIZACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL	0,00	11.968,00	11.968,00

RECURSOS QUE FINANCIAN EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

455.09 – SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA.....10.771,20 EUROS.-

870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.005.....1.196,80 EUROS.-

TOTAL:.....11.968,00 EUROS.-

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidenta para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación nº: 10/2006 del Presupuesto por Crédito Extraordinario destinado a la "Regularización de expedientes en materia de gestión catastral", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN "RENUEDA TU DEMANDA" EN LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA Y OTRO EN LA LOCALIDAD DE BENAMAHOMA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de un punto de información y gestión "Renueva tu Demanda" en la localidad de Grazalema y otro en la localidad de Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el borrador de Convenio remitido por el Servicio Andaluz de Empleo para el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de un punto de información y gestión "Renueva tu demanda" en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ).

En Sevilla, a.....de..... de 2.006.

INTERVIENEN:

De una parte, el Sr. D. Antonio Fernández García, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo (Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía), nombrado por Decreto del Presidente 12/2004, de 25 de abril (BOJA Extraordinario nº 3) y en virtud del Art. 7, apartado c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo 8BOJA nº 153 de 28 de diciembre de 2002).

De otra parte, Dª María José Lara Mateos, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), según nombramiento efectuado el día 30 de octubre de 2004 en Sesión Extraordinaria de la Corporación Municipal, tomando acto seguido posesión de su cargo.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *El Servicio Andaluz de Empleo, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Empleo, tiene asignada la ejecución de las Políticas Activas de Empleo y la Intermediación Laboral, siendo una de sus funciones específicas la atención del colectivo de personas demandantes de empleo así como promover su incorporación activa al Mercado de Trabajo. Del mismo modo, en virtud del artículo 3 la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, tiene atribuidas las funciones relativas a la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular las indicadas en el apartado d) referentes a la Intermediación Laboral y el registro de demandantes de empleo.*

SEGUNDO.- *En base a ello, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones y con objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo sus obligaciones con el mismo, en lo referente a la renovación de la demanda de empleo y la actualización de sus datos, ha desarrollado y puesto en funcionamiento, un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de Puntos de Información y Gestión de software de reconocimiento biométrico de huella dactilar.*

TERCERO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, como entidad pública de ámbito local tiene como principal función atender y prestar servicios a la población residente dentro de su ámbito específico de*

actuación, procurando la dotación de medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con sus ciudadanos así como la de estos con otras administraciones públicas, como es el caso del Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- En base a lo anteriormente expuesto y siendo ambas partes conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tienen la necesidad y obligación de realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos y por ello:

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

1ª.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Información y Gestión en la localidad de Grazalema (Cádiz).

2ª.- OBJETIVO. El objetivo común de las actuaciones a realizar por ambas partes, una vez suministrado e instalado el hardware necesario, es el de mantener operativo en todo momento el Punto de Información y Gestión con vistas a que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda proceder a la renovación automática de su demanda e empleo, así como a la actualización de sus datos y otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo pueda poner operativos en un futuro a través de la utilización de los mencionados terminales.

3ª.- ACTUACIONES. La colaboración prevista se centra en:

3.1. El Servicio Andaluz de Empleo se compromete mediante el presente Convenio de Colaboración a:

- A) Suministrar e instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la puesta en funcionamiento efectivo del Punto de Información y Gestión.
- B) Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Información y Gestión, así como a reponer, sustituir o reparar cuantos elementos hardware o software fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.
- C) Formar al personal designado por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Información y Gestión.
- D) Suministrar e instalar los toners de la impresora Láser monocromo que incorpora el Punto de Información y Gestión, los cuales fuesen necesarios para la correcta impresión de los documentos expedidos por el mismo.

3.2. El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, se compromete mediante el presente convenio de colaboración a:

- A) A la firma del presente Convenio de Colaboración, y siempre con anterioridad al suministro e instalación del Punto de Información y Gestión:
 - Reservar un espacio adecuado y de fácil acceso a los usuarios del sistema para proceder a la instalación del Punto de Información y Gestión.
 - Contratar y activar una línea tipo ADSL con capacidad mínima de 1Mb para la conexión y transmisión de datos al Servicio Andaluz de Empleo desde el Punto de Información y Gestión. Dicha línea tendrá obligatoriamente dedicación y mantenimiento exclusivo para atender a las necesidades de este servicio.
- B) Mantener operativa y actualizar las características técnica y de capacidad de transmisión de datos, siempre que ello fuese necesario, de la mencionada línea. El mencionado mantenimiento se entiende establecido a término indefinido y al menos, mientras se mantenga operativo el Punto de Información y Gestión del Servicio Andaluz de Empleo.
- C) Mantener encendido y conectado el Punto de Información y Gestión durante todo el tiempo en que las instalaciones permanezcan abiertas al público.
- D) Asegurar el cumplimiento de:
 - Abastecer o reponer las necesidades de papel (estándar DIN A4) de la impresora que incorpora el Punto de Información y Gestión con la regularidad necesaria,

según el uso que se haga del mismo, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo hará entrega de una llave de acceso al compartimento donde se encuentra alojada la impresora, la cual deberá ser debidamente custodiada.

- Facilitar la información necesaria y atender cuantas explicaciones le sean requeridas por parte de las personas demandantes de empleo con vistas a poder hacer un uso adecuado del sistema.
 - Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.
 - Poner en conocimiento del Servicio Técnico que corresponda, por el medio que resulte más adecuado y a la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema pueda detectar o le sean comunicadas por los usuarios.
- E) Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones del Ayuntamiento con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualquiera otras que fuesen preciso realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Información y Gestión.
- F) Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecentamiento del Punto de Información y Gestión con especial atención a la pantalla táctil y el dispositivo de reconocimiento dactilar.
- G) Designar una persona como responsable perteneciente a la estructura de personal del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema.

4ª.- RESPONSABILIDAD. Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que a cada una pueda corresponder, hayan asignado y deban de ser empleados para la ejecución de este Convenio. El Servicio Andaluz de Empleo queda ajeno a cualquier responsabilidad derivada de las relaciones laborales que el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema disponga para la ejecución de este convenio.

5ª.- DIFUSIÓN. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los destinatarios de la misma.

6ª.- PROPIEDAD. En todos los casos y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuentan los Puntos de Información y Gestión, corresponderá al Servicio Andaluz de Empleo. En virtud de ello, el Servicio Andaluz de Empleo se reserva la posibilidad de proceder, en cualquier momento y previa comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, a la sustitución del Punto de Información y Gestión o a su retirada en el caso en que no se cumpla alguna de las cláusulas de este convenio.

7ª.- VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de la fecha de la firma, y mantendrá su vigencia por término indefinido. Cualquiera de las partes podrá realizar la denuncia del mismo con una antelación mínima de tres meses.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, Fdo. D. Antonio Fernández García. LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, Fdo. D^a María José Lara Mateos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR el borrador de Convenio remitido por el Servicio Andaluz de Empleo para el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de un punto de información y gestión “Renueva tu demanda”, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Solicitar al Servicio Andaluz de Empleo la instalación de 2 PUNTOS: uno en la localidad de Grazalema y otro en la localidad de Benamahoma.
- **TERCERO.-** Dar traslado al Servicio Andaluz de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos.

- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de un punto de información y gestión “Renueva tu Demanda” en la localidad de Grazalema y otro en la localidad de Benamahoma, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la creación del Servicio Local de Protección Civil, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de Julio de 2.006 adoptó, por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA REFERENTE A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la incoación de expediente para la creación del Servicio Local de Protección Civil, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 2/1985, de 21 de Enero sobre Protección Civil constituye el documento marco para el desarrollo organizativo y de planificación de la protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente. Se trata de una ley fundamental de nuestro ordenamiento jurídico que trata de desarrollar más ampliamente la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física manifestada en el artículo 15 de la Constitución Española.

La Protección Civil está integrada en el área de seguridad pública y se la concibe como un servicio público que no sólo es competencia de la Administración Civil del Estado, sino también de las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias. Su labor es la de organizar los recursos humanos y materiales disponibles para hacer frente de la manera más eficaz y rápida posible a las solicitudes de emergencia, sea cual sea la titularidad de sus recursos. Por ello se deja bien claro que la Protección Civil no es un cuerpo de nueva creación que se proponga sustituir o suplantar las funciones de otros servicios públicos ya existentes; es decir, no es su cometido ejercer de servicio de extinción de incendios, ni de atención sanitaria, ni policial, sino de elemento coordinador de todos esos efectivos ya existentes para actuar ordenadamente conforme a una planificación y bajo un mando único ante las situaciones de emergencia que lo demanden.

Dentro de esta estructura organizativa planteada por la Ley 2/1985 no sólo se implica a las Administraciones Públicas sino también a las empresas públicas y privadas y a todos los ciudadanos mayores de edad, teniendo en cuenta que ante un suceso catastrófico la población dependerá de sí misma en los momentos inmediatamente posteriores a tal suceso.

Según la Ley 2/1985, artículo 15, el Gobierno es el órgano superior de dirección y coordinación de la protección civil. A propuesta del Ministerio del Interior y a iniciativa, en su caso, del Presidente de la Comunidad Autónoma o del órgano correspondiente de la entidad local afectada, podrá delegar toda o parte de sus funciones en aquellos casos en que la naturaleza de la emergencia lo hiciera aconsejable.

Al amparo de la Ley citada anteriormente, no sólo no es un deber exclusivo del Estado el velar por la seguridad y la protección física de las personas y sus bienes, sino que implica al resto de las Administraciones Públicas en esta tarea. El reparto de estas competencias figura en el artículo 3 del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, donde se establece que la actuación en materia de protección civil corresponde a las Comunidades Autónomas, mediante los servicios que tengan constituidos para la

ejecución de sus competencias, con la colaboración, cuando sea necesaria, de las pertenecientes a las demás Administraciones públicas existentes en sus territorios, asistidas por la Comisión de Protección Civil.

Igual que sucede en el ámbito autonómico, la actuación en materia de protección civil corresponde a la provincia, con sus propios servicios y la posible cooperación de los servicios supramunicipales o insulares, municipales y los de otras Administraciones públicas, o particulares, relacionadas con la protección civil, comprendidas en el respectivo territorio provincial, siempre que los recursos y servicios sean inicialmente suficientes para hacer frente a la emergencia.

A este nivel, los Delegados del Gobierno provinciales serán los encargados de coordinar las actuaciones de los Delegados Provinciales de las distintas Consejerías y de los organismos correspondientes en materia de protección civil.

En el ámbito de las Entidades Locales, siempre y cuando el municipio sea capaz con sus propios medios y recursos de hacer frente a una situación de emergencia cuyo ámbito de afección no supere los límites de su término municipal, a él le corresponderá la actuación en materia de protección civil mediante los servicios municipales relacionados con la materia, con la posible colaboración de las otras Administraciones o particulares con sede en el término municipal de interés para la protección civil. En este caso, la dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con la protección civil, en situaciones de emergencia, corresponderá al Alcalde siempre que la emergencia no rebase el respectivo término. También las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponderá a la autoridad local.

Hacer frente a una situación de emergencia requiere el empleo de medios humanos, materiales y técnicos de diversa titularidad y proporción. Aunque estos medios deben estar previstos y localizados en los planes territoriales de protección civil, hay que tener en cuenta que todos podemos ser requeridos personal y materialmente en la resolución de cualquier emergencia. Así lo explica la ley 2/85 en su artículo 4: "Todos los ciudadanos, a partir de la mayoría de edad, estarán sujetos a la obligación de colaborar, personal y materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento por las autoridades competentes".

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando la conveniencia y necesidad de proceder a la creación del Servicio Local de Protección Civil, la Concejalía de Seguridad Ciudadana propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- *PRIMERO.- Aprobar la incoación de expediente para la creación del SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.*
- *SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.*
- *TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".*

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10), la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la incoación de expediente para la creación del Servicio Local de Protección Civil, y que ha sido transcrita anteriormente".

Habiéndose dado traslado del citado acuerdo a la Delegación del Gobierno y tras recibir el pertinente asesoramiento por parte del Sr. Jefe Provincial de Protección Civil, D. Juan Gómez Hernández, se nos ha comunicado que la estructura organizativa de un Servicio Local de Protección Civil se basa en dos elementos importantísimos como son: LA ALCALDÍA y la JUNTA LOCAL. La primera como responsable local de Protección Civil y la segunda como elemento de coordinación de todos los medios y recursos existentes en el municipio, y de asesoramiento y apoyo a la Alcaldía.

En esta estructura además tienen que aparecer otros elementos que permitan, ante la diversidad de situaciones cada día de mayor complejidad, una mejor respuesta de la Administración Local no sólo desde la operativa sino fundamentalmente desde la preventiva. Por tanto, esta estructura debe tener como principales características su adscripción orgánica y funcional a un departamento concreto, dentro de la Administración Local y su capacidad para llevar a cabo un trabajo con carácter regular, basado en la coordinación de todos los servicios

municipales, así como los dependientes de otras Administraciones y la participación voluntaria de los ciudadanos. Esta no deberá tener un carácter rígido sino que muy al contrario deberá ser flexible a fin de amoldarse convenientemente a las peculiaridades del municipio. Se trata más bien de asegurar la realización de la función que el instrumento en sí.

La Alcaldía es el órgano responsable de Protección Civil en el ámbito de su municipio, correspondiéndole la movilización y coordinación de los medios y recursos existentes en su término en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Dentro de sus funciones está la designación de un Concejal/a como Delegado/a del Servicio Local de Protección Civil o Seguridad Ciudadana.

El/La Concejal/a como Delegado/a del Servicio Local de Protección Civil o Seguridad Ciudadana es designado por la Alcaldía a la que asistirá en el ejercicio de sus respectivas competencias, respecto a la organización, dirección y coordinación de los Servicios Operativos y del que depende directamente el Servicio Local de Protección Civil.

EL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL depende directamente del Concejal/a como Delegado/a del Servicio Local de Protección Civil o Seguridad Ciudadana y le corresponde la ejecución de las funciones que por Ley les vienen encomendadas al municipio. Tiene a su cargo el funcionamiento, en su caso, de la Oficina correspondiente, el Centro de Coordinación Operativo y la Agrupación de Voluntarios y sus funciones son las siguientes:

- 1.- Realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos, catástrofes y calamidades públicas.
- 2.- Promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- 3.- La instalación y organización de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en los municipios de más de 20.000 habitantes y de los Servicios supramunicipales en los de menor número de habitantes.
- 4.- Promoción y organización de la formación de personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.
- 5.- Promoción y apoyo a la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos, a través de organizaciones que se orientarán principalmente a la prevención de situaciones de emergencia así como el control de dichas situaciones con carácter previo a la actuación de los Servicios de Protección Civil o en apoyo a los mismos.
- 6.- Elaboración del Inventario de riesgos potenciales locales.
- 7.- confección del Catálogo Local de recursos movilizables.
- 8.- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y propuesta de servicios.
- 9.- Solicitar la colaboración y asesoramiento de los distintos Servicios Operativos relacionados con esta materia.
- 10.- Organización y mantenimiento del Centro Local de Coordinación Operativa (C.E.C.O.P.).

LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL es un órgano de asesoramiento y colaboración de la Alcaldía y del Ayuntamiento. Es el elemento básico de la coordinación de todos los medios y recursos de los que dispone la localidad y sus funciones son las siguientes:

1. Informar las normas técnicas que se dicten en su ámbito territorial sobre Protección Civil.

2. Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con Protección Civil.
3. Elaboración y desarrollo de los Planes Municipales para su aprobación por el Pleno Municipal.
4. Informar y aprobar las acciones directas a realizar por el Municipio en relación con la programación, desarrollo y ejecución de las acciones preventivas en materia de Protección Civil, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 2/85, así como las que asuma por propia iniciativa.
5. Informar las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción a la normativa vigente sobre la presente materia, cuya competencia corresponde a los órganos de gobierno municipal.
6. Solicitar la colaboración de entidades y organismos relacionados con Protección Civil.
7. Dirigir y coordinar las comisiones que se creen para el desarrollo de programas relacionados con la Protección Civil.
8. Asesorar a la Alcaldía en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Por todo ello, la Concejalía de Seguridad Ciudadana propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la creación del SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA dependiente directamente de la Concejalía de Protección Civil - Seguridad Ciudadana.
- **SEGUNDO.-** Aprobar la constitución de la JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia:.....Alcalde/sa – Presidente/a
 - Vicepresidencia:....Concejal/a Delegado/a de Protección Civil - Seguridad Ciudadana
 - Vocales:.....El Concejal Delegado de Benamahoma
 - Los Portavoces Titulares de los Grupos Municipales de la Corporación
 - Miembros del Cuerpo de la Policía Local
 - Los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de esta demarcación
 - Jefe/a de Zona del Distrito de Atención Primaria Sanitaria de la Sierra
 - Jefe/a de Zona del Consorcio de Bomberos (Parque de Ubrique)
 - Arquitecto/a Técnico/a Municipal
 - Encargado/a de obras municipales
 - Presidentes/as de Asociaciones y colectivos de la localidad.
 - Secretaría:..... El Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento
- **TERCERO.-** Dar traslado a la Delegación del Gobierno de la junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-**Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la creación del Servicio Local de Protección Civil, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 12.- PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO REFERENTE A LA FIRMA DE UN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON LA “ASOCIACIÓN DE ALDEA DE ARTESANOS” DE UBRIQUE.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Cultura y de la Concejalía de Patrimonio Cultural e Histórico referente a la firma de un Protocolo de Colaboración con la “Asociación de Aldea de Artesanos” de Ubrique, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el borrador confeccionado de Protocolo de Colaboración a firmar entre el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma y la “Asociación Aldea de Artesanos” de Ubrique, en los siguientes términos:

“PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA Y LA “ASOCIACIÓN ALDEA DE ARTESANOS”

En Grazalema (Cádiz), a de del año dos mil seis.

REUNIDOS:

De una parte, Doña María José Lara Mateos, con D.N.I. nº: 25.594.540-W, mayor de edad, como ALCALDESA-PRESIDENTA del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz).

De otra, Don José Luis Bazán Fernández, con D.N.I. nº 25563449S, mayor de edad, como Representante de la “Asociación Aldea de Artesanos”, con C.I.F.

ACTÚAN:

De una parte, Doña María José Lara Mateos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma (Cádiz) y en virtud de lo preceptuado en el art. 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre de Mediadas para la Modernización de Gobierno Local.

De otra, Don José Luis Bazán Fernández, en nombre y representación de la “Asociación Aldea de Artesanos”.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para acordar el presente Protocolo de colaboración.

ANTECEDENTES:

1.- La “Asociación Aldea de Artesanos” es un órgano representativo que aglutina a diversos artesanos ubicados en la Provincia de Cádiz y que manifiesta su interés en el fomento de la recuperación y puesta en valor de recursos artesanales en esta localidad de Grazalema-Benamahoma y su comarca, dentro del ámbito del Parque Natural Sierra de Grazalema.

2.- El Ayuntamiento de Grazalema desea fomentar la Artesanía como elemento de riqueza del municipio y para ello considera de interés la colaboración y asesoramiento por parte de la “Asociación Aldea de Artesanos”.

Y conviniendo ambas partes en la calidad de su representación para otorgar el presente Protocolo de Colaboración, lo formalizan en este documento, que comprende las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Protocolo el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas entidades firmantes en materia de recuperación, fomento y desarrollo de la actividad artesana tradicional.

SEGUNDA.- La “Asociación Aldea de Artesanos” persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- I. FOMENTAR la implantación de unas mejores condiciones de trabajo para los artesanos, así como el reconocimiento de la obra artesana. Se pretende la creación de un espacio físico donde exponer tanto a nivel museístico como a nivel de obras artesanas de cara a su venta al público.*

- II. *PROMOCIONAR el gusto por las creaciones artesanas mediante su difusión programada y accesible al público en general. En esta línea de actuación, se encuadra la creación de foros de debate y reunión entre artesanos que permitan distintos grados de colaboración.*
- III. *FORMAR al maestro artesano a través de la puesta en común de experiencias, técnicas, materias primas, etc., que no resulten especialmente gravosas.*
- IV. *REVALORIZAR la obra artesana como elemento generador de piezas únicas e irrepetibles, impregnadas de un importante sello personal.*
- V. *RECUPERAR oficios y especialidades artesanas que se extinguen inexorablemente por falta de rentabilidad, innovaciones tecnológicas, aparición de nuevas materias primas, devenir de los tiempos, etc. (Ejemplos: cestería, artesanía del esparto, hojalata, zapatería, sillería, guarnicionería,....).*

TERCERA.- Todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo, se caracterizarán por unos fines alejados de la producción industrial descontrolada y contaminante, el ideario de esta colaboración gira en torno a unos objetivos en la línea del desarrollo sostenible: materiales ecológicos, buenas prácticas, respeto medioambiental,...

CUARTA.- Para la consecución de los fines expuestos anteriormente, la "Asociación Aldea de Artesanos" se compromete a organizar y/o prestar de forma conjunta o separada con esta Entidad Local, los siguientes servicios:

- I. *ASESORAMIENTO en sus tres vertientes (jurídico, contable y social), así como en todas aquellas materias en las que vayan apareciendo nuevas necesidades. La Asociación arbitraré un Gabinete de Consulta.*
- II. *CONFERENCIAS a demanda de los asociados, o en su defecto, a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación. Todos los actos serán públicos y de carácter gratuito, con una periodicidad al menos anual.*
- III. *CONCURSOS de diferentes especialidades y niveles. El objetivo es lograr una participación a nivel nacional e incluso, a nivel internacional.*
- IV. *FORMACIÓN que se ofertará a los asociados o ajenos que lo soliciten, ya se trate de formación complementaria o especializada, en forma de cursos o sesiones magistrales.*

QUINTA.- Corresponderá al Pleno de la Corporación Local del Ayuntamiento de Grazalema la competencia para aprobar e interpretar el presente Protocolo de Colaboración y resolver las dudas que ofrezca su desarrollo.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma asume con la Asociación los siguientes compromisos:

- 1.- *Ofrecer el asesoramiento técnico necesario por parte de los responsables de las distintas áreas del Ayuntamiento*
- 2.- *Facilitar un local o dependencia del Ayuntamiento para las reuniones que celebre la Asociación y para el desarrollo de las actividades, siempre y cuando se disponga del mismo y se cumplan los requisitos legales preceptivos.*
- 3.- *Apoyar financieramente las iniciativas de interés público inherentes al presente Protocolo que se adopten por la Asociación, siempre y cuando se disponga de la preceptiva consignación presupuestaria.*
- 4.- *Apoyar e impulsar la creación de un "Centro de Artesanía", siempre y cuando se dispongan de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios.*
- 5.- *Concertar las reuniones necesarias con responsables de las distintas Administraciones Públicas para apoyar y gestionar la firma de Convenios de Colaboración así como la solicitud de subvenciones para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad artesana tradicional.*

SÉPTIMA.- En lo no previsto expresamente en el presente Protocolo, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D. 781/86, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las demás normas de derecho público y privado que resulten de aplicación.

OCTAVA.- Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Protocolo de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Protocolo de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por la Entidad Local y otra designada por la "Asociación Aldea de Artesanos".

NOVENA.- La formalización del presente Protocolo de Colaboración no lleva aparejada gasto alguno.

DÉCIMA.- La duración del presente Protocolo de Colaboración será de un año a contar desde la fecha de firma del presente documento, renovable tácitamente por idénticos periodos. Para dar por rescindido el presente Protocolo, cualquiera de las partes lo harán saber a la otra por escrito, de modo fehaciente, con un mes de antelación antes de la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y para que conste, los firmantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto".

Por todo ello, la Concejalía de Cultura y la Concejalía de Patrimonio Cultural e Histórico proponen al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Protocolo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma y la "Asociación Aldea de Artesanos" de Ubrique, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Designar como representante del Ayuntamiento en la Comisión Mixta de Seguimiento a las siguientes personas:
 - Titular: Concejal/a de Cultura
 - Suplente: Concejal/a de Patrimonio Cultural e Histórico
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la "Asociación Aldea de Artesanos" de Ubrique para su conocimiento y efectos oportunos:
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Cultura y de la Concejalía de Patrimonio Cultural e Histórico referente a la firma de un Protocolo de Colaboración con la "Asociación de Aldea de Artesanos" de Ubrique, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.007.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Fiestas referente a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2007, y que textualmente dice lo siguiente:

"Publicado por la Consejería de Empleo el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.007, mediante Decreto 158/2.006, de 29 de

Agosto (B.O.J.A. nº 171, de 04-09-2.006), cuyo artículo 3º se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2.007, en el Municipio de Grazalema:

Día 23 de Julio, Lunes del Toro de Cuerda.

Día 2 de Mayo (miércoles), San Atanasio.

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos conforme dispone el art. 3 del Decreto 158/2.006, de 29 de Agosto (B.O.J.A. nº 171, de 04-09-2.006).
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Propuesta de la Concejalía de Fiestas referente a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2007, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 14.- INFORMES DE ALCALDIA Y/O CONCEJALIAS DELEGADAS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa de los siguientes temas:

Listado subvenciones conseguidas:

-Obras de primer establecimiento, reforma, conservación y demolición 2006: rehabilitación y nueva construcción de pabellones para nichos en el cementerio municipal de grazalema. inversión: 99.225,00 €

Equipamiento. Adquisición de dos (2) motos para el cuerpo de la policía local de grazalema y de dos (2) impresoras para la casa consistorial. Presupuesto Motos: 21.398,00 €. Presupuesto Fotocopiadora: 9.030,60 € .

Obra P.P.O.S. 2.006: “Mejora Pavimentación C/ Corrales y Otras”: Inversión: 94.469,25 €. Obra P.P.O.S. 2.006: “Mejora Pavimentación C/ Real, S. Antonio y otras en Benamahoma.”: Inversión: 60.101,00 €

AEPSA 2006: I Fase Obra de Acondicionamiento de Plaza Asomaderos para Aplicación de Recinto Ferial. Presup.: 90.000 €. 2ª.- Prolongación Paseo Calle Cuesta de la Venta (Benamahoma). Presup.: 40.000 €

PAMIED 2006. Inversión: 9.000 Euros.

AREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2006. Inversión: 55.000 Euros: Cofinanciación Proyecto Plazas-Miradores. Acceso Calle Angeles.. Alumbrado Público.

CONVENIO DIPUTACIÓN PRESIDENCIA 2006. Inversión: 23.900 Euros (Inversiones).

Otras inversiones en Benamahoma por cuenta de Diputación: 35.000 Euros.

Acondicionamiento de Gimnasio en Benamahoma. 23.000 Euros.

Reformas en Plazas de Andalucía de Grazalema y Benamahoma.Presup.:85.425,00 €.

Adecentamiento edificios religiosos y otros: 6.000 Euros.

Mejora de instalación eléctrica del mercadillo de los Asomaderos de Grazalema. Presup.: 41.156,62 €.

Proyecto de señalización de senderos periurbanos en Grazalema y Benamahoma.

Proyecto de señalización Turística en Grazalema y Benamahoma.

Arreglo de Caminos Rurales en la Ribera de Gaidovar. (Delegación de Agricultura). 100.000 Euros.

Informatización de los Centros de Adultos del municipio. 12.000 Euros

Illuminación fachada principal de la Parroquia de la Encarnación. 2.000 Euros.

Proyecto Patio de Juego en Guardería Municipal. 29.999 Euros.

Mobiliario Parque Infantil: 10.000 Euros.

Programa de Rehabilitación de viviendas. 41 beneficiarios.

Inversiones en Infraestructura Hidráulica. Sondeo Pasada Ancha. Presa del Fresnillo. Deposito Municipal Grazalema.

Educación: Guardería Municipal. Patio de Juego. Escuela de la Ribera de Gaidovar. Desafectación para sede de la Asociación. Centro Municipal de Adultos.

Para adultos se está gestionando un nuevo local. Con 11 ordenadores nuevos y mobiliario instalados por la Diputación de Cádiz.

Esta semana hemos inaugurado la Escuela de Padres y Madres en la que se han inscrito más de 20 personas.

Se ha puesto en marcha las 2 Ludotecas Municipales con una gran participación de niños.

Servicios Sociales: Ayuda a Domicilio: Creación de una nueva bolsa de auxiliares para vacantes y sustituciones. Próximamente el servicio se va a ver ampliado.

Tercera Edad: Viajes: Septiembre: Mas 60 personas se han beneficiado. Programa de Dinamización para mayores. Centro Lúdico en C/ Juan de la Rosa. Talleres semanales.

Deportes: Actividades: Ha comenzado la Liga Provincial de Fútbol. Varios Maratones de Fútbol. Curso de Entrenadores de Fútbol. Perros de Agua. Rallye Sierra de Cádiz. Programa de Deportes para Otoño (Aeróbic, gimnasia de mantenimiento etc...). Prueba Ciclista. Travesía Parque Natural Sierra de Grazalema. Inversiones: Ampliación de las instalaciones del Campo

de Fútbol. Inversión:6.000 Euros. Plan de Mejora de Instalaciones Deportivas. 9.000 Euros. Gimnasio en Benamahoma. Proyecto en ejecución.

Exposición de Fotos Antiguas. Han participado 20 personas aportando fotos.

Exposición del Cobre en Benamahoma (Octubre de 2006).

Seguridad Ciudadana: Simulacro de Rescate en Montaña. Creación de la Junta Local de Protección Civil. Adquisición de varias motos para el Departamento de Seguridad Ciudadana: 21.398 Euros. Inversión en hidrantes de agua para su uso en caso de incendio. Inversión: 2.000 Euros. Inversión en Señalización de tráfico 6.000 Euros en Señalización de Tráfico:

Formación: Escuela Taller: 19 niños. Guadalinfo: Cádiz es la primera provincia de Andalucía en número de usuarios. Se han registrado 407 personas. El centro de Grazalema está entre los 7 primeros de la provincia de Cádiz en número de usuarios. Telecentro de la Ribera. Curso de Informática. Mas de 30 personas. Curso para Autónomos "Prevención de Riesgos Laborales". (Octubre de 2006)

Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Firmado con la Mutua.

Urbanismo: Convocatoria para cubrir un puesto de Arquitecto Técnico. Recordar a los grupos que nombre el miembro del Tribunal. Tramitación de expedientes: Se informan una media de 20 expedientes por semana.

Turismo: Proyecto de Señalización de Senderos, en ejecución. Proyecto de Señalización Turística, en ejecución. Proyecto de Centro de Recepción de Turismo, en ejecución.

PUNTO 15.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
331/2006 al 384/2006	05/09/2006 al 06/10/2006

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 16 .- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presenta ninguna.

PUNTO 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa entrega por escrito, a los portavoces de los Grupos municipales Andalucista y Popular, las respuestas a las preguntas formuladas en el último Pleno Ordinario.

El Sr. Concejel **D. José Sánchez del Valle**, portavoz titular del Grupo Municipal de

Izquierda Unida, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1.- Sra. Alcaldesa, ¿para cuando se van a quitar los pitorros de la obra de soterramiento de la Calle Arcos, ya que llevan más de 1 año del comienzo de la obra?.

2.- Sra. Alcaldesa, ¿para cuando tienen previsto terminar el camino de la Ermita, ya que lleva 4 años parado y está como un estercolero?.

3.- Sra. Alcaldesa, ¿como es posible con la concienciación del ahorro del agua que han hecho en bandos e incluso en el programa de Feria que no se aproveche el chorro de agua que sale en "Agua fría", del cual tiene Ud. totalmente conocimiento por mi persona, pregunto que está esperando que le pase como al Pilar que está sequito. Y al mismo tiempo también le pregunto como no se sanea la tubería de la Fuente Abajo que pierde agua por todos sus costados, y de igual forma porque no se revisa la tubería del nacimiento de Diego Barea que según algunos vecinos detectan salidas de agua?.

La Sra. Alcaldesa responde que se ha hecho una actuación en el "Agua fría" gracias a una subvención de la Diputación por las inclemencias meteorológicas y que se terminará cuando existan fondos para ella. Y que el agua que se estaba perdiendo se condujo a la fuente pequeña y se ha adquirido la goma de la dimensión apropiada y el material para meter una vena o veta de agua que parece que viene de la Sierra del nacimiento y se va a conducir a la fuente abajo cuando se pueda.

4.- Sra. Alcaldesa. Porque no se le ha dado utilidad este año a la nueva zona de recreo de la Piscina Municipal.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se le responderá por escrito a las preguntas formuladas.

El Sr. Concejel, **D. Salvador Ramírez Rojas**, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, efectúa las siguientes PPREGUNTAS:

1.- Sra. Alcaldesa ¿Ha renovado este Ayuntamiento el Convenio de colaboración con la empresa Proyectos y Sistemas Virtuales S.L. editora de la revista Noticias Locales?. En caso afirmativo: ¿Desde cuando está renovado?, ¿Qué duración tiene el convenio?, ¿Qué cantidad se compromete el Ayuntamiento a pagar mensualmente?. Desde el 24 de Febrero de 2006 hasta el 22 de Mayo del mismo año en que se aprobó el presupuesto de 2006, ¿Qué partida presupuestaria ha recogido el pago mensual a la empresa editora de la revista noticias locales?.

La Sra. Alcaldesa responde que no, que el contrato finalizó en febrero de 2006 y hasta el momento no se ha formalizado la prorrogación, no obstante esta empresa continua prestando sus servicios y facturando al Ayuntamiento, se trata de un contrato menor, siempre ha existido consignación presupuestaria porque las partidas se prorrogan a principio de año hasta que exista nuevo presupuesto, la partida es la de "publicidad y propaganda".

2.- Sra. Alcaldesa, el Pleno de este Ayuntamiento durante esta legislatura ha tomado dos acuerdos por mayoría, relativos a solicitar a la Cámara de Cuentas del Parlamento Andaluz la realización de una auditoria de cuentas a este Ayuntamiento que abarcara el periodo comprendido desde 1999 a 2003. Estamos próximos a finalizar la actual legislatura. ¿Puede informar de algo nuevo con respecto a este expediente?.

La Sra. Alcaldesa responde que el Ayuntamiento ha cumplido con su función que era dar traslado de las propuestas aprobadas, no compete al Ayuntamiento llevar a cabo estos acuerdos, al día de hoy no tengo ninguna información nueva sobre el tema.

3.- Sra. Alcaldesa ¿Tenía Ud. conocimiento en su época de Teniente de Alcalde, o en su calidad actual de Alcaldesa de Grazalema de que existen en este Ayuntamiento escritos de advertencias o denuncias formuladas por un colectivo en relación con que presumiblemente se

estaban cometiendo irregularidades urbanísticas desde la oficina técnica y de las cuales era consciente la Alcaldía?.

La Sra. Alcaldesa responde que según ha podido conocer en los últimos meses a través de algún medio de comunicación o a través de alguna persona o en declaraciones a través del Partido Popular parece ser que venían existiendo denuncias de vecinos, de Ecologistas en Acción y del Partido Popular, eso es lo que ha aparecido en prensa que ha dicho el partido Popular, por ello he solicitado a la Secretaría del Ayuntamiento que me informe acerca de ese tema y en su momento cuando yo tenga esos documentos que llegaron al Ayuntamiento si es que llegaron y de que colectivo yo no tendré inconveniente de informarle a Ud., los que hubiera presentado el Partido Popular lo sabrá el Partido Popular.

4.- Sra. Alcaldesa ¿Sabía Ud. durante su etapa de Concejal y Teniente de Alcalde o en su reciente etapa como Alcaldesa que titulación poseía el despedido Técnico Sr. Prieto?.

La Sra. Alcaldesa responde que esta Alcaldía comenzó su etapa política en el año 1999 y siempre ha tenido conocimiento de que es Arquitecto Técnico y como imagino Ud. también lo tendría ya que lleva desde el año 1995 como Concejal de esta Corporación y en cada uno de los documentos firmados por él lo hacía en calidad de Arquitecto Técnico por tanto era algo y notorio que conocía todo el mundo, si lo que quiere decir es si he visto su titulación no la he visto.

5.- Sra. Alcaldesa ¿Ha enviado Ud. una carta a la Confederación adjuntando firmas de vecinos de esta localidad, sugiriendo con ellas la reanudación de las obras que afectan al río Guadalete?

La Sra. Alcaldesa responde que estos vecinos a los que Ud. se refiere que presentaron firmas en el Ayuntamiento podían perfectamente haberlas enviado a la Confederación por correo sin embargo quien o quienes promovieron esas firmas prefirieron que fuese a través del Ayuntamiento y atendiendo la petición que se me hacía, el Ayuntamiento hizo de intermediario entre los vecinos y la Confederación, por tanto dejo claro que esta Alcaldía no ha sugerido nada a nadie sobre este tema y si accede al expediente podrá comprobar que lo único que se pedía a la Alcaldía era trasladar esas firmas al Organismo y así se hizo tras el correspondiente asesoramiento del Sr. Secretario.

6.- Sra. Alcaldesa, según rumor popular un vecino de Grazalema llamado D. Antonio Mateos Salguero, tío de Ud. y anterior Alcalde de Grazalema entra y sale de Ayuntamiento con frecuencia, lo cual a nadie debe extrañarle ni por supuesto poner objeciones algunas, pero ese mismo rumor apunta a que lo hace en horarios que no son de oficina y concretamente por la noche. ¿Podría decir si eso es cierto o no?. En caso afirmativo: ¿Podría decir que gestiones se realizan en este Ayuntamiento en horarios que no son de oficina y con la puerta principal cerrada?.

La Sra. Alcaldesa responde que no tiene conocimiento de ello y como Ud. comprenderá no puede tener conocimiento de todos los vecinos que a lo largo del día visita el Ayuntamiento, por si no lo sabe en el Ayuntamiento de Grazalema hay técnicos que intentando ser responsables vienen a trabajar por la tarde para sacar su trabajo adelante: el Tesorero, la Secretaria del Juzgado de Paz, la administrativa de Urbanismo, el Secretario-Interventor, el ALPE, todas estas personas vienen a trabajar muchísimas tardes, si el rumor que Ud. ha oído en la cual basa su pregunta le suscita una gran curiosidad y no le deja dormir yo lo único que le puedo recomendar que se dirija a ese señor que dice Ud. que es un señor normal pero que para Ud. no es un señor normal y que le pregunte y que salga de dudas.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintidós horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR